Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

2469

Señor
JUEZ SEPTIMO (7º)
CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION SDENTENCIA
Bogotá. D.C.

4351 - 181 - J007
Oficios - 27.
Camilo,
Oficios
09 - 09 Estado Ordena Oficiar.

PROCESO EJECUTIVO No. 037-2002-01744
DTE CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DDO JAIRO NORIEGA Y OTRO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del término de ejecutoria, interpongo RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE 08 DE SEPT DE 2020, que ordena oficiar a la Oficina de Planeación Nacional, para que le resuelva sobre la expresión "Zona de Reserva", PARA QUE SE REVOQUE, al cual me permito manifestar que PLANEACION NACIONAL, no cumple esa función, siendo éste un trámite dilatorio impuesto por el mismo Juzgado, obra en el plenario, la parte pertinente del reglamento con memorial adjunto donde se explica claramente que las zonas a desarrollar se les llamaba zona de reserva, Igualmente hace parte del expediente escritura de división material en 9 lotes, luego es ilógico que se pida concepto sobre la matricula matriz de instrumentos públicos.

Para la ilustración de su despacho me permito manifestar:

¿Cuál es la función del departamento de planeación nacional?
Desarrollar los lineamientos de **planeación** impartidos por el Presidente de la República y coordinar el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados del Plan **Nacional** de Desarrollo y de otras políticas del Gobierno **Nacional** con los Ministerios, **Departamentos** Administrativos y entidades ...

El **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** se origina en 1958, mediante la **Ley** 19 de 1958, que **crea el Departamento** Administrativo de **Planeación** y Servicios Técnicos y el Consejo **Nacional** de Política Económica y **Planeación**.
Ley 19 de 1958

ARTÍCULO 3°.- Derogado por el Artículo 8 del Decreto 3242 de 1963. En desarrollo de las previsiones del artículo 132 de la Constitución, créase el departamento administrativo de planeación y servicios técnicos, cuyas funciones principales serán las siguientes: a) Recoger y analizar el resultado de las investigaciones y estudios económicos que se realicen por las oficinas públicas y otras entidades públicas o privadas, y que sean de interés para la formulación de la política nacional y la elaboración de los planes de desarrollo económico; b) Elaborar programas y determinar las técnicas para la formación y reajuste del plan general de desarrollo económico, así como de los planes parciales, y someterlos a la previa consideración del consejo nacional de política económica y planeación, y a la del gobierno nacional; c) Preparar y presentar al consejo nacional de política económica y planeación, informes periódicos u ocasionales sobre la situación económica del país, sobre las medidas que estime sea conveniente adoptar y sobre las que sometan a su examen el consejo, las diversas dependencias del gobierno y las entidades semipúblicas; d) Programar, determinar e implantar las técnicas para la formación y reajuste del plan general de desarrollo económico y de los planes parciales; e) Impartir instrucciones a los ministerios, departamentos administrativos, institutos y otras entidades semipúblicas, lo mismo que a los departamentos y los municipios, para la organización de las oficinas encargadas de la planeación de los distintos aspectos de las inversiones públicas, y prescribir las normas técnicas que deban seguirse para la preparación de cada proyecto en particular, conforme a la naturaleza de la respectiva inversión; f) Recolectar los

Calle 18 No. 6 - 31 Of. 404 Telefax 3418095 Bogotá D. C. Cel. 3102307391 Email: jumarco2002@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

planes parciales que deberán remitirse por las oficinas y entidades mencionadas en el inciso anterior, estudiarlos y coordinarlos en planes de conjunto que someterá a la consideración del consejo de política económica y planeación; g) Prescribir la forma, contenido y periodicidad de los informes que deberán rendirle las mismas oficinas y entidades acerca de la ejecución de los planes que estén adelantando, y, en general, de las inversiones públicas que realicen, para mejor control de dicha ejecución; h) Prospectar y proponer programas cuatrienales de las inversiones públicas que deban desarrollarse dentro del programa general con recursos del presupuesto nacional, a efecto que al ser aprobados sirvan de base para votar las respectivas apropiaciones en el presupuesto; i) Presentar periódicamente al presidente de la república un informe relativo a la ejecución de los planes de desarrollo económico y de las inversiones públicas; j) Prescribir las investigaciones que deben realizarse y determinar los servicios técnicos que deben implantarse para el estudio de los distintos factores que influyen en el desarrollo económico nacional, o que sean indispensables para la preparación técnica de determinados planes; Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 19 de 1958 3 EVA - Gestor Normativo k) Adelantar directamente las investigaciones que se juzguen indispensables para el estudio de la política y de los planes de desarrollo, y que no puedan ser realizadas por otras dependencias oficiales u organizaciones semipúblicas o privadas; l) Solicitar el parecer de los distintos gremios económicos, academias, universidades, etc., acerca de los problemas económicos nacionales y de los planes de desarrollo; ll) Presentar al Consejo nacional de política económica y planeación los proyectos que estime convenientes en relación con la política económica nacional y con los planes de desarrollo económico; m) Las demás funciones que determine el gobierno.

Por lo anterior solicito REVOCAR EL AUTO, y dar trámite al avalúo para el remate de los lotes, pues hasta la saciedad ya se ha informado por Planeación Municipal de Girardot, Por catastro y por memoriales que los 9 lotes son unidades privadas del Condominio Campestre el Peñón, las cuales tienen coeficiente de copropiedad y deben cumplir con el pago de las expensas o cuotas de administración.

NOTIFICACIONES

Las recibo en el correo jumarco2002@hotmail.com

Del señor Juez,

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No. 41.617.015 de Bogotá
T. P. No. 74.110 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 SET. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 C.G.P. y corre desde el 23 SET. 2020 y vence el 25 SEP 2020 a las 5:00 p.m.

La Secretaria.

Escaneado con CamScanner

247C

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2002 - 01744 - JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MPAL BOGOTA * RECURSO DE REPOSICION AUTO SEPTIEMBRE 8 DE 2020 *

Martha Isabel Corrales Ramírez <jumarco2002@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 5:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso auto 8 de sept 2020 PROC 037-2002-01744 NORIEGA.pdf;

De: Martha Isabel Corrales Ramírez
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 4:58 p. m.
Para: j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2002 - 01744 - JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MPAL BOGOTA * RECURSO DE REPOSICION AUTO SEPTIEMBRE 8 DE 2020 *

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

Cordial saludo,

Adjunto memorial recurso de reposición al auto que ordena oficiar nuevamente a la oficina de planeación municipal de Girardot dentro del proceso ejecutivo No. 2002 - 01744, juzgado de origen 37 civil municipal de Bogotá, instaurado por el Condominio Campestre el Peñón contra Jairo Noriega y Otro, par su conocimiento y tramite procesal pertinente.

Favor acusar recibido,

Cordialmente,

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
Abogada
Móvil: 3102307391

Escaneado con CamScanner